

Programa: Desarrollo de Empresas.

Expediente: SC.0182.CA/04.  
 Beneficiario: Carpintería Metálica El Torno, S.L.L.  
 Municipio: Chiclana de la Frontera.  
 Importe: 26.944,00 euros.

Expediente: SC.0010.CA/05.  
 Beneficiario: Sociedad Cooperativa Andaluza, La Serrana «Coliso».  
 Municipio: Olvera.  
 Importe: 43.156,00 euros.

Cádiz, 16 de noviembre de 2005.- La Delegada, Angelina María Ortiz del Río.

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**

*RESOLUCION de 18 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Planificación, por la que se acuerda la acreditación del laboratorio «Geotécnica y Control 2004, S.L.», localizado en Armilla, Granada, y la inscripción en el Registro de Laboratorios de Ensayos Acreditados.*

Por don Francisco Javier Esquivel Gallego, en representación de la empresa Geotécnica y Control, S.L., ha sido presentada solicitud, acompañada de la documentación justificativa del sistema de calidad implantado, para la acreditación del laboratorio localizado en Armilla, Granada, C/ Pérez de Ayala, 7.

Realizada inspección por la Consejería de Obras Públicas y Transportes se verifican las condiciones técnicas para la acreditación como laboratorio de ensayos.

Considerando que se ha dado cumplimiento a lo previsto en la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 15 de junio de 1989 por la que se regula el Registro de Laboratorios de Ensayos acreditados para el control de calidad de la construcción, así como a lo previsto en la Orden de 18 de febrero de 2004, que la desarrolla, en virtud de las competencias delegadas en la Orden citada, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

Primero. Acreditar al laboratorio de la empresa «Geotécnica y Control 2004, S.L.», localizado en Armilla, Granada, C/ Pérez de Ayala, 7, para la realización de los ensayos solicitados, incluidos en las áreas que se indican, para los que la empresa ha justificado capacidad técnica:

- Área de control del hormigón, sus componentes y de las armaduras de acero (EHA).
- Área de control del hormigón y componentes (EHC).
- Área de suelos, áridos, mezclas bituminosas y materiales constituyentes en viales (VSG).
- Área de control de firmes flexibles y bituminosos en viales (VSF).

Segundo. Inscribir la acreditación concedida en el Registro de Laboratorios de Ensayos Acreditados para el control de calidad de la construcción de esta Consejería, con el núm. LE072-GR05, relacionando los ensayos reconocidos.

Tercero. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Los análisis, pruebas y ensayos acreditados y consecuente firma de actas de resultados, deberán realizarse por los técnicos del laboratorio con titulación académica y profesional habilitante.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley.

Sevilla, 18 de noviembre de 2005.- El Director General, Ignacio Pozuelo Meño.

*RESOLUCION de 29 de noviembre de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre concesión de subvención por concurrencia no competitiva para la rehabilitación de edificios, por comunidades de propietarios o asociaciones de vecinos.*

En virtud de lo dispuesto en el art. 20 de la Ley 17/2003, de 29 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se da cumplimiento al deber de publicación en el BOJA, de las subvenciones a comunidades de propietarios o asociaciones de vecinos, reguladas por el Decreto 149/03, de 10 de junio, para obra de Rehabilitación de edificios, concedidas por el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Expte.	Comunidad de Propietarios	Núm. Viv.	Subvención
11-RC-0019/04	Bda. Asunción. C/ Junta de Fomento del Hogar, 17	6	35.211,16 euros
11-RC-0059/04	Bda. Asunción. Ntra. Sra. Paz, 2	6	32.943,74 euros
11-RC-0068/04	Bda. Asunción. Ntra. Sra. de la Estrella, 4	6	35.101,65 euros
11-RC-0071/04	Bda. Asunción. Ntra. Sra. del Recuerdo, 4	6	33.357,71 euros
11-RC-0101/04	Bda. Asunción. Ntra. Sra. del Desconsuelo, 4	6	33.470,57 euros
11-RC-0086/04	Bda. Asunción. Ntra. Sra. del Desamparo, 8	6	35.065,81 euros
11-RC-0043/04	Vicente Aleixandre, 2	8	53.600 euros

Cádiz, 29 de noviembre de 2005.- El Delegado, Pablo Lorenzo Rubio.

*RESOLUCION de 5 de diciembre de 2003 de la Delegación Provincial de Huelva, Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Huelva, referente al expediente CP-184/2003 sobre Plan Especial Area Dotacional «El Majuelo» del Plan General de Ordenación Urbanística del Término Municipal de Bollullos Par del Condado.*

**APROBACION DEFINITIVA DEL PLAN ESPECIAL DOTACIONAL «EL MAJUELO» DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANISTICA, DEL TERMINO MUNICIPAL DE BOLLULLOS PAR DEL CONDADO (CP-184/2003)**

Visto el expediente administrativo municipal incoado sobre la solicitud citada en el encabezamiento y en virtud de las competencias que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo tiene atribuidas por el Decreto 193/2003, de 1 de julio, en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 2003, por unanimidad, dicta la presente Resolución conforme a los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Primero. Procedente del Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado, tuvo entrada en esta Delegación Provincial, sede de la

Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, expediente administrativo municipal incoado referente al Plan Especial Dotacional «El Majuelo», del Plan General de Ordenación Urbanística de dicho término municipal, a los efectos del pronunciamiento de la Comisión Provincial en virtud de las competencias que tiene atribuidas por la legislación vigente.

Segundo. Consta en el expediente administrativo, en lo que a materia sectorial se refiere, informes del Servicio de Carreteras de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de fechas 16 de junio y 3 de diciembre de 2003 así como informe en materia de carreteras de la Diputación de Huelva evacuado con fecha 4 de diciembre de 2003.

Se ha de señalar asimismo que se incluyen en el expediente informes de las compañías suministradoras Endesa, Telefónica y la Mancomunidad de Aguas del Condado, en orden a la acreditación de la suficiencia de las redes de servicios en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 53 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento.

Tercero. El presente Plan Especial tiene por objeto el desarrollo de las previsiones del Plan General de Ordenación Urbana para la consecución de un área de carácter dotacional y terciario con vocación local y comarcal en unos terrenos situados al Sur del municipio de Bollullos Par del Condado, en las proximidades del núcleo urbano en concreto en el triángulo delimitado por las carreteras de Rociana, Almonte y el trazado definitivo de la variante de Bollullos en su enlace con la auto-vía A-49.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El órgano competente para resolver es la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de conformidad con lo establecido en los artículos 31.2.B).b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía así como en el artículo 13.2b) del Decreto 193/2003, de 1 de julio, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Segundo. La tramitación seguida ha sido la prevista en el artículo 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, siéndole de aplicación el régimen urbanístico del suelo no urbanizable regulado en el artículo 52 de la citada normativa.

Tercero. El contenido documental de la presente Modificación contiene en líneas generales las determinaciones establecidas en el artículo 42.5 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y el contenido documental previsto en el artículo 19 de la misma, si bien se ha de reseñar que no se contienen en el documento los datos precisos para poder realizar cálculo de las cuantías tanto de la garantía como de la prestación compensatoria previstas en el artículo 52 de la Ley 7/2002.

Cuarto. Según lo previsto en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre el Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Bollullos Par del Condado asume la denominación de Plan General de Ordenación Urbanística de Bollullos Par del Condado.

#### R E S U E L V E

Primero. Aprobar definitivamente el Plan Especial Dotacional «El Majuelo», del Plan General de Ordenación Urbanística del término municipal de Bollullos Par del Condado, de forma condicionada a la subsanación de los extremos se-

ñalados en el siguiente apartado, quedando supeditado el registro y publicación del presente Plan Especial al cumplimiento de los mismos

Segundo. El Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado deberá subsanar las siguientes determinaciones:

En cuanto a la documentación aportada se considera adecuada al fin perseguido si bien se habrá de corregir el error material contenido en la Memoria y Ordenanzas al referirse entre los usos previstos al «hotelero», uso no contemplado en el Plan Especial, debiendo ser sustituido por «hostelero».

En lo referente al contenido sustantivo del Plan Especial se señala en primer lugar, en cuanto a la asignación de edificabilidades prevista, que el mismo dota al espacio destinado al Sistema General de Espacios Libres de uso y dominio público de un coeficiente de  $0,1\text{m}^2/\text{m}^2\text{s}$ , lo que se considera muy elevado ya que en estas zonas se permite la construcción de hasta  $3.420\text{m}^2$ , lo que al considerar la altura prefijada de una planta conllevaría una ocupación del suelo del 10% de lo previsto para estos usos, ocupación considerada excesiva, por lo que se deberá proceder a la reducción del coeficiente de edificabilidad del Sistema General de Espacios Libres de uso y dominio público hasta un máximo considerado oportuno. Asimismo se habrá de imposibilitar la construcción de ningún tipo de edificación en las zonas de aparcamiento, debiendo contemplarse en las Ordenanzas que las construcciones permitidas serán exclusivamente estructuras abiertas ligeras ligadas al estacionamiento de vehículos y quedando expresamente prohibidas cualquier otro tipo de edificaciones.

Por otra parte respecto a los aparcamientos se deberá justificar el cumplimiento de las determinaciones establecidas en la Ley 1/1999, de 31 de marzo, de Atención a las personas con discapacidad en Andalucía y del Decreto 72/1992, de 5 de mayo, por el que se aprueban las normas técnicas para la accesibilidad y la eliminación de las barreras arquitectónicas, urbanísticas y en el transporte en Andalucía, en consonancia con lo establecido en el artículo 7.c) del Anexo del Reglamento de planeamiento.

En lo relativo a las Ordenanzas, se ha de reseñar que en todos los casos la distancia a linderos se fija en 5 m. Del análisis de esta determinación se concluye que si bien esta limitación se considera irrelevante a efectos de diseño urbano para los frentes de las parcelas afectadas por la zona de servidumbre definida en la normativa de aplicación en materia de carreteras, en las fachadas de la nueva calle interior que se prevé así como en las traseras con el suelo no urbanizable de uso agrícola «El Majuelo de San José», la limitación referida se entiende insuficiente ya que se permiten para los usos terciarios alturas de hasta 17 m, equivalente a cinco plantas. Por lo anterior se recomienda el aumento de la distancia a linderos en los supuestos citados al menos hasta la altura de la edificación, proponiéndose que este retranqueo se incorpore, en el caso de los viales, al acerado al objeto de su disfrute y uso públicos, repercutiendo en una mejor calidad de los espacios de dominio y uso público anejos a los viales y por consiguiente del la globalidad del conjunto.

Por lo que respecta a la ejecución de las Unidades de Ejecución se recomienda el establecimiento en las Ordenanzas de la necesidad de redacción de un Estudio de Detalle en el caso de la no ejecución de la actuación mediante un proyecto unitario, dado que por su singularidad merece un tratamiento cuidado que contemple la intervención en su conjunto, intentando evitar la fragmentación del mismo en partes inconexas entre sí en detrimento de la calidad arquitectónica y la coherencia urbanística que debe observar la presente actuación.

En cuanto al Estudio Económico Financiero contenido en el expediente se debe indicar que el mismo prevé un coste de ejecución material de la urbanización de  $4,67\text{ euros}/\text{m}^2$  para la UE-1 y de  $4\text{ euros}/\text{m}^2$  para la UE-2. Estas cantidades no se consideran acordes con los precios actuales de mercado de-

biendo acomodarse a los baremos del Colegio Oficial de Arquitectos de Huelva, de acuerdo con lo previsto para actuaciones similares.

Asimismo, se deberá hacer un estudio de la inversión total prevista en el conjunto del Plan Especial al objeto de hacer posible el cálculo de las cuantías tanto de la garantía como de la prestación compensatoria previstas en el artículo 52 de la Ley 7/2002. En relación a esta última se habrá de concretar que la misma será del 10% de la inversión total, excluida la maquinaria y los bienes de equipo, en aplicación del citado artículo, que sólo permite la minoración de dicho porcentaje si una Ordenanza municipal así lo permite, lo que no ocurre en este caso.

Tercero. Esta Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y se notificará a los interesados.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Huelva, 5 de diciembre de 2003.- La Delegada, Rocío Allepuz Garrido.

**CONSEJERIA DE EMPLEO**

*RESOLUCION de 28 de noviembre de 2005, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas.*

De conformidad con lo establecido en el art. 109 de la ley 5/83 de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza en relación con el art. 18 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Granada ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas con cargo al programa de fomento de empleo (programa 32HB de presupuesto de gastos de la Consejería de Empleo) y al amparo de la Orden 4 de octubre de 2002.

Beneficiario: Residencia Genil, S.L. «Lavandería» (Expte.) GR/CE1/00004/2005.  
 Importe: 12.021 euros.  
 Finalidad: Creación Empleo en CEE.

Granada, 28 de noviembre de 2005.- El Director, Luis M. Rubiales López.

*RESOLUCION de 25 de noviembre de 2005, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.*

En cumplimiento de lo establecido en el Título VIII, artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas en el año 2005, al amparo de la Orden de 21 de enero de 2004, por la que se establecen las bases de concesión de ayudas públicas para las Corporaciones Locales, los Consorcios de las Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico y empresas calificadas como I+E dirigidas al fomento del desarrollo local (BOJA núm. 22 de 3 de febrero) modificada por la Orden de 22 de noviembre de 2004 (BOJA 232 de 26 de noviembre), a las empresas y entidades que en la presente se relacionan.

El abono de las subvenciones a que dan lugar las resoluciones de concesión, se realizarán con cargo al crédito cifrado en la sección 1331 «Servicio Andaluz de Empleo», Programa 32I «Promoción Social» y con cargo a la aplicación indicada a continuación:

- 1.1.14.31.18.29.763.01.321.5.2004

1 2005 MER Ilmo. Ayuntamiento de Pizarra Pizarra 7.892,85

Málaga, 25 de noviembre de 2005.- El Director, Juan Carlos Lomeña Villalobos.

*RESOLUCION de 25 de noviembre de 2005, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.*

En cumplimiento de lo establecido en el Título VIII, artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas en el año 2005, al amparo de la Orden de 21 de enero de 2004, por la que se establecen las bases de concesión de ayudas públicas para las Corporaciones Locales, los Consorcios de las Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico y empresas calificadas como I+E dirigidas al fomento del desarrollo local (BOJA núm. 22 de 3 de febrero) modificada por la Orden de 22 de noviembre de 2004 (BOJA 232 de 26 de noviembre), a las empresas y entidades que en la presente se relacionan.

El abono de las subvenciones a que dan lugar las resoluciones de concesión, se realizarán con cargo al crédito cifrado en la sección 1331 «Servicio Andaluz de Empleo», Programa 32I «Promoción Social» y con cargo a la aplicación indicada a continuación: 01.14.31.18.29.773.00.321.0

12	2005	CON	CONFECCIONES AXARQUIA, SLL	TORRE DEL MAR	4808
15	2005	CON	MARSAN JOYEROS, SL	TORRE DEL MAR	4808
16	2005	CON	VERONIQUE RODRIGUEZ	FUENGIROLA	3966
17	2005	CON	MARCELA VERONICA TORTI	MIJAS	4808
18	2005	CON	ECOLOGICAL-GARDEN, SLL	SAN PEDRO ALCANTARA	9616
19	2005	CON	DISTRIBUCIONES DE BEBIDAS ENERGETICAS BNG, SL	MALAGA	16828
23	2005	CON	JOSE LUIS VAZQUEZ RAMIREZ	MARBELLA	4808
24	2005	CON	CONSOLTIC, SL	RINCON DE LA VICTORIA	15866,4
25	2005	CON	ALEJANDRO VEGA	OJEN	4808